REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

Auto No. 20267040016475 del 24 de julio de 2026
Expediente N°20267045401000763E

"Auto por medio del cual se ordena la apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio"

El coordinador del grupo de verificaciones de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley 1437 del 2011, Decreto Ley 4062 de 2011, Decreto 1067 de 2015 y las Resoluciones 2357 de 2020, 002 de 2012 y 3907 del 30 de octubre de 2024, procede a ordenar la apertura de actuación administrativa en materia migratoria a Harold David Mosquera Florez de nacionalidad colombiana, identificado(a) con cédula N°1143406030, a fin de establecer la existencia de posibles infracciones en dicha materia, con fundamento en los siguientes:

Hechos

Que, mediante informe de caso N°20267040041933 de 23 de mayo de 2026, presentado por funcionarios de Migración Colombia, se dejó en conocimiento de este grupo sobre la posible infracción migratoria en la que puede estar Harold David Mosquera Florez, en lo pertinente al cumplimiento de la normatividad referente a este tema.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, tiene como facultad el ejercer el control migratorio de nacionales y extranjeros de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numerales 2 y 3 del Decreto Ley 4062 de 2011 en consonancia con el artículo 2.2.1.11.7.6. del Decreto 1067 de 2015 que indican:

> *"Decreto Ley 4062 de 2011. Artículo 4. Son funciones de Migración Colombia, las siguientes:*
> *(…)*
>
> *2. Ejercer la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.*
>
> *3. Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos. (…)*
>
> *"Decreto 1067 de 2015. "ARTÍCULO* 2.2.1.11.7.6. *Del Control Migratorio. En ejercicio del control migratorio y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales vigentes, corresponde a la Unidad Administrativa Especial" Migración Colombia adelantar las investigaciones que considere necesarias, de oficio o a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con el ingreso y permanencia de los extranjeros en el país, así como con las visas que*

ellos portan, su ocupación, profesión, oficio o actividad que adelantan en el territorio nacional, autenticidad de documentos, verificación de parentesco, verificación de la convivencia marital, entre otros aspectos."

(…)

Como resultado de la actuación administrativa que aquí se inicia se determinará si hay lugar a la imposición de una sanción administrativa de orden migratorio.

En consecuencia, El Coordinador del Grupo de Verificación Migratoria,

Ordena

Primero: Iniciar actuación administrativa de carácter migratorio con el fin de verificar si Harold David Mosquera Florez de nacionalidad colombiana, identificado(a) con cédula N°1143406030, se encuentra infringiendo la normatividad migratoria.

Segundo: Para el impulso de la actuación administrativa se comisiona a la Oficial de Migración Erlinda Herrera Wilco.

Tercero: Allegar como material probatorio el informe de caso N°20267040041933 del 23 de mayo de 2026 y sus anexos.

Cuarto: Consultar las bases de datos de Migración Colombia: movimientos migratorios, historial extranjero (HE), antecedentes y las demás que el funcionario comisionado considere necesarias o pertinentes para el cumplimiento de la misión asignada, allegando su resultado como material probatorio.

Quinto: Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

Sexto: Comuníquese el presente proveído de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

Comuníquese y Cúmplase

Jesús Javier Suarez López
Coordinador Grupo Verificaciones Regional Caribe
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Elaboró: Erlinda Herrera Wilco / Oficial de migración – Grupo de Verificaciones Regional Caribe.

Revisó: Teresa de Jesús González Martínez / Profesional Especializado – Grupo de Verificaciones Regional Caribe.